

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LOS SUCESIVO "EL IEPC", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO EJECUTIVO, ISMAEL SÁNCHEZ RUÍZ**, Y POR OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D.**, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL, LA DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL IEPC":

**I.1** QUE EL ARTÍCULO 100, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DISPONE QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR/A, DIPUTADOS/AS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**I.2** QUE EL ARTÍCULO 64 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y SU DOMICILIO ESTARÁ EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. SU PATRIMONIO ES INEMBARGABLE Y SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL. EN NINGÚN CASO, PODRÁN RECIBIR DONACIONES DE PARTICULARES.

**I.3** QUE EL **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO **INE/CG447/2016**, FUE DESIGNADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS, EN SESIÓN

CELEBRADA CON FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2016; Y QUE DENTRO DE SUS FACULTADES ESTÁ LA DE REPRESENTAR A "EL IEPC", ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**1.4** QUE EL MENCIONADO ARTÍCULO 84, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL CONSEJERO PRESIDENTE ESTABLECER LOS VÍNCULOS Y SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL O EDUCACIÓN CÍVICA, CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ASOCIACIONES POLÍTICAS.

**1.5** QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO, **ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ**, FUE DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL DE "EL IEPC", MEDIANTE ACUERDO NÚMERO **INE/CG-865/2015**, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR, FIRMADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, EL 18 DE JULIO DE 2016, Y POR LO TANTO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**1.6** QUE PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 90, NUMERAL 6, FRACCIÓN II Y 92, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO CUENTA CON UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, QUE TIENE DE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA Y LA FORMACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, EN LA QUE REALICE ACTIVIDADES DIVERSAS ENFOCADAS EN LA MATERIA, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES Y TÉCNICAS.

**1.7** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **IEP0012016N3**.

**I.8** QUE PARA LOS FINES LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFÉRICO SUR PONIENTE NUMERO 2185, COLONIA PENIPAK, CÓDIGO POSTAL 29060, DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**II.- DECLARA "EL COBACH", QUE:**

**II.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1978, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978 Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

**II.2.-** EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

**II.3.-** A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONSIDERANDO LOS BENEFICIOS A FAVOR DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, A FIN DE PROMOVER ACCIONES Y UNA CULTURA CÍVICA, DEMOCRÁTICA Y PLURAL, CONFORME A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE REQUIEREN EL ESTADO DE CHIAPAS.

**II.4.-** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

**II.5.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.-** SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III.2.-** RECONOCEN QUE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023 (ENCCIVICA) ES UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE PARTE DEL RECONOCIMIENTO EXPLÍCITO DE UN PROBLEMA QUE SE MANIFIESTA CON MÚLTIPLES ARISTAS, PERO QUE EN LO FUNDAMENTAL SE EXPRESA EN LA DEBILIDAD DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LAS Y LOS MEXICANOS.

**III.3.-** RECONOCEN QUE LA (ENCCIVICA) TIENE COMO OBJETIVO LA CREACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS SE APROPIEN DEL ESPACIO PÚBLICO Y, CON ELLO, CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES, "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR **OBJETO** ESTABLECER LAS BASES Y COLABORACIÓN PARA INSTRUMENTAR CONJUNTAMENTE, ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN DIRECTAMENTE CON LOS EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA "ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023" EN ADELANTE "**ENCCIVICA**", CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR, PROMOVER Y FORTALECER LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA ENTRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SON ATENDIDAS POR "**EL COBACH**" Y ENTRE EL PERSONAL DEL MISMO, FORTALECIENDO SU PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN DEMOCRÁTICA.

**SEGUNDA. DE LA COORDINACIÓN.**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN COORDINAR ESFUERZOS, TANTO HUMANOS COMO MATERIALES, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA COOPERACIÓN PERMANENTE Y RECÍPROCA PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LOS FINES Y OBJETIVOS QUE LES SON INHERENTES, DE CONFORMIDAD CON SU RESPECTIVA LEGISLACIÓN, ATRIBUCIONES, CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN DE MANERA CONJUNTA, EN SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y ATENDIENDO A LOS MEDIOS CON LOS QUE CUENTAN, A:

a) **DEFINIR Y ESTABLECER LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE PROGRAMAS, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- OBJETIVOS.
- CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS Y APROBADOS, SEGÚN EL CASO.
- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.
- RESPONSABLE.
- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, EN SU CASO.

b) **ACCIONES EN MATERIA ACADÉMICA.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"**, REALIZARÁN, ENTRE OTRAS, LA SIGUIENTE:

A) IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PILOTO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE FOMENTO EDUCATIVO, CON BASE EN LAS PRIORIDADES, LOS MECANISMOS Y ESTRATEGIAS QUE ASEGUREN CONDICIONES DE EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A FAVOR DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE ATIENDE; ACTIVIDADES CÍVICAS, DONDE SE CONSIDEREN JUEGOS LÚDICOS QUE PROMUEVAN LOS VALORES Y FOMENTEN LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA. PARA ELLO PODRÁN ESTABLECER UN PROGRAMA, EL CUAL REQUERIRÁ LA COORDINACIÓN DE UNA SERIE DE ACTIVIDADES COMO:

- CAPACITACIÓN EN CASCADA SOBRE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CÍVICAS QUE SE DESARROLLARÁN (IEPC-COBACH). ES DECIR, EL INSTITUTO CAPACITARÁ A LOS COORDINADORES ACADÉMICOS.
- DIFUSIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO, SEGÚN SUS POSIBILIDADES.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, UNA VEZ QUE RECIBAN LAS PROPUESTAS DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS, PODRÁN SUGERIR LAS MODIFICACIONES QUE

CONSIDEREN PERTINENTES, DEBIENDO NOTIFICARLAS CON ANTELACIÓN, PREVIO ACUERDO DE LAS MISMAS.

#### **CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE.**

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR COMO ENLACE A LAS SIGUIENTES PERSONAS, Y EN EL FUTURO A QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES. POR "**EL IEPC**", A LA **MTRA. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y POR "**EL COBACH**", AL **DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN.

ASIMISMO, SEÑALAN "**LAS PARTES**" QUE CUALQUIER CAMBIO O REMOCIÓN DE SU PERSONAL U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO HARÁN DE CONOCIMIENTO DE UNA A LA OTRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO.

#### **QUINTA. DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.**

"**EL IEPC**" ENTREGARÁ A "**EL COBACH**" TODA PROPUESTA DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR, LOS MANUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, LOS CUALES SERÁN ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO.

#### **SEXTA. DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO.**

"**EL COBACH**" Y "**EL IEPC**" DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, REALIZARÁN LAS ACCIONES PARA DIFUNDIR EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SEA PROPORCIONADO POR ESTE ÚLTIMO, Y DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE EMANEN DE ESTE CONVENIO, CON MOTIVO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE "**LAS PARTES**" ESTABLEZCAN. POR SU PARTE, "**EL COBACH**" CONTRIBUIRÁ, CUANDO ASÍ SE LE REQUIERA, CON EL PERSONAL NECESARIO DE APOYO Y CON LAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA CÍVICA Y DEMOCRÁTICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y SIN VARIAR SUS CONDICIONES LABORALES VIGENTES.

#### **SÉPTIMA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

"**LAS PARTES**", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNEN, SE OBLIGAN A DESARROLLAR AL MENOS UN INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONOCER EL AVANCE Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, ASÍ COMO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

**OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

LOS DERECHOS DE AUTORÍA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SE UTILICEN O ELABOREN, PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD DE QUIEN LOS PROPORCIONE O DISEÑE.

**NOVENA. DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

"EL COBACH" SE OBLIGA A COMUNICAR A SU PERSONAL, DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE APOYE EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE "LAS PARTES" ACUERDEN LLEVAR A CABO.

**DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS NOMBRE PARA QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ADSCRIPCIÓN, RELACIÓN Y DEPENDENCIA LABORAL CON LA PARTE QUE LA EMPLEÓ, POR LO QUE NO CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL NI DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y FISCAL, RESPECTO DEL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL RETRASO O INCUMPLIMIENTO REFERIDO, "LAS PARTES" DEBERÁN REANUDAR LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIERAN ACCESO, YA SEA EN FORMA ESCRITA U ORAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, MISMA QUE SERÁ POR UN TÉRMINO DE **03 TRES AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, **"LAS PARTES"** QUEDAN EN ABSOLUTA LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SUBSECUENTE.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI **"LAS PARTES"** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE EN ESTE SENTIDO DIRIJA LA CONTRAPARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE DARLO POR TERMINADO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

**"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN, CON EL FIN DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN

JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE (30) TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA MODIFICACIÓN.**

ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, NOTIFICANDO A LA OTRA POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y ÉSTA DEBERÁ DE FORMALIZARSE POR ESCRITO A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN. CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE SE LLEVE A CABO SIN CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN ESTA CLÁUSULA NO SURTIRÁ EFECTOS ENTRE **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.**

EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE **"LAS PARTES"** ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA. EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** NO PUEDAN SOLVENTAR LA DIFERENCIA, ESTÁN DE ACUERDO A SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON RENUNCIA A CUALQUIER COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.**

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR **"LAS PARTES"** Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL, HABIENDO EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN **TRES EJEMPLARES**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SIGNAN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS **28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

POR **"EL IEPC"**

  
**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR **"EL COBACH"**

  
**DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ  
REYES**  
DIRECTORA GENERAL

POR **"EL IEPC"**

  
**ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**TESTIGOS**

POR "EL IEPC"

POR "EL COBACH"

**MTRA. SOFIA MARTÍNEZ DE CASTRO  
LEÓN**

CONSEJERA ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE EDUCACIÓN  
CÍVICA Y CAPACITACIÓN

**DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D., DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS SÓLO EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA SUBSECUENTE. CONSTE.-----

TESTIGO DE HONOR



**RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



LA FIRMA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE AL TESTIGO DE HONOR QUE INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D., DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS SÓLO EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.-----